

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de febrero de 2026, Banco Supervielle S.A., con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por el **Sr Pablo REVERTER, D.N.I. 23.127.229** y por el **Sr Manuel Alvarado Uriburu, D.N.I. 27.681.899**, en carácter de apoderados conforme poder general para otorgar avales que les ha sido conferido el 07 de diciembre de 2022 en escritura número 994 pasada a folio 3179 del registro 24 de la Ciudad de Buenos Aires con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto Castro S.A. Serie I Clase I denominadas y pagaderas en pesos por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase I") y Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto **Castro S.A.** Serie I Clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.500.000 (dólares estadounidense un millón quinientos mil) emitidas por Castro S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I Clase II") y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables") por un valor equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares estadounidense quinientos mil) del capital con más sus intereses correspondientes, así como todo otro accesorio y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo") emitidas por Castro S.A. (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PyME CNV Garantizada con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1095. La oferta de las Obligaciones Negociables está destinada a inversores calificados. El capital de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será amortizado en 3 (tres) cuotas semestrales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas al mes 12 (doce) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las primeras dos cuotas serán por un monto equivalente al 33%, mientras que la tercera y última será por un monto equivalente al 34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables Serie I Clase II serán amortizadas íntegramente al vencimiento. Asimismo, las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa variable equivalente a la suma de la Tasa de Referencia (conforme dicho término se define en el Prospecto) más el Margen de Corte (conforme dicho término se define en el Prospecto), los que serán pagaderos en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados, mientras que las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán una tasa de interés fija nominal, que será determinada al término del Período de Licitación Pública, la que será pagadera en forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados. La fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase I será la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados y la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Serie I Clase II será la fecha en que se cumplan los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y que será informada en el respectivo Aviso de Resultados. La presente garantía se otorga por hasta la suma equivalente al 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) del capital y comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo (las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco Macro S.A. por hasta la suma equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) de las Obligaciones Garantizadas y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por hasta la suma equivalente al 33,33% (treinta y tres coma treinta y tres por ciento), es decir por hasta US\$500.000 (dólares quinientos mil) de las Obligaciones Garantizadas, instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante



dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los otros co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.



Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Supervielle S.A. Consiguientemente, Banco Supervielle S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por Banco Supervielle S.A., y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Supervielle S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Firma Certificada en Sello
de Actuación Especial 20375896
Bs. Aires, 12/2/26





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 020375896



1 Buenos Aires, 12 de Febrero d 2026 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta del Registro Notarial N° 24.- - - - -

3 CERTIFICO: Que la/s Firmas.-.-.- que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 186 del LIBRO

6 número 032 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 **Pablo REVERTER, D.N.I. 23.127.229 y Manuel ALVARADO URIBURU D.N.I.**

9 **27.681.899**, actuando ambos en carácter de APODERADOS de "**BANCO SU-**

10 **PERVIELLE SOCIEDAD ANONIMA**", const. primit. como "Banco Supervielle de

11 Buenos Aires Societe Generale Sociedad Anónima", estatutos adecuados a Ley

12 19550 por esc. del 16-5-74, F°866, Reg. 93 Capital, ante su tit. Esc. Ernesto Are-

13 naza, insc. en Juzg. Nac. 1° Inst. Com. de Registro el 28-6-74, N° 1264, F° 215,

14 del Libro 81 Tomo A de Estatutos de S.A.N.; cambiada la denominación por la ac-

15 tual en esc. del 18-3-05, F° 609, Reg.1961 de Cap., ante su tit. Esc. Rodolfo José

16 Mendonca Paz, inscripta en I.G.J. el 27-6-05, N° 7333, L° 28 de Sociedades por

17 Acciones; justificando el cargo con el Poder General que le ha sido otorgado el 7

18 de Diciembre de 2022, en escritura número 994, pasada al folio 3179 del Registro

19 24 de Cap.; todo lo relacionado (Estatuto, sus reformas y poderes) lo he tenido a

20 la vista, con facultades suficientes para este acto.- Los requirentes son de mi co-

21 nocimiento, doy fe.-

22

23 ANA MOLINARI
24 ESCRIBANA
25 MATRICULA 5279



F 020375896

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50